

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN, PLAZOS Y TÉRMINOS EN INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y Recreación en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 13, 13 Bis, 13 Ter y 13 Nonies de la Ley Deporte del Estado de Querétaro; 2 y 140 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO:

- I. Que ante la pandemia de COVID-19, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte; así como las recomendaciones generales emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como las emitidas por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el acuerdo de medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo Estatal de Seguridad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 dieciocho y 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte, respectivamente.
- II. Que es evidente que ante la pandemia de COVID-19, es necesario tomar medidas de seguridad e higiene para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo de contagio de la citada enfermedad, sin menoscabo de atender a los principios constitucionales de las personas beneficiadas con el sano esparcimiento, así como el personal operativo y administrativo que integra el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.
- III. En ese sentido y en cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por las autoridades competentes; el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, está obligado a cooperar en el ejercicio de apoyo para combatir las enfermedades transmisibles, se hace necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir disposiciones legales, en apego a las acciones emitidas por las autoridades de salud estatales y federales.
- IV. Con el objeto de establecer acuerdos que se sumen a los acuerdos estatales y federales de nuestro país en cuestiones de salud, estableciendo siempre el principio pro persona de los ciudadanos y de los servidores públicos que asisten a desempeñar empleo, cargo o comisión en el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro;

ACUERDO:

PRIMERO. Las instalaciones que integran el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro permanecen cerradas al público en general desde el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte y permanecerán así, hasta que las Autoridades de Salud ordenen la apertura de los espacios públicos. Los usuarios actuales de las instalaciones conservarán su lugar, sin menoscabo económico, llevando a cabo el ajuste pertinente al término de la contingencia de salud.

SEGUNDO. Las medidas preventivas que se implementan para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, debido a la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19, y que se aplicarán durante el tiempo que dure la contingencia, son las siguientes:

- a. No se presentarán a su centro de trabajo, los servidores públicos que cuentan con alguna de las siguientes condiciones:
 - a.1. Adultos mayores de 60 sesenta años de edad.

- a.2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mujeres que sean madres de niños menores de cinco años, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca).
- b. Los servidores públicos que permanezcan laborando en su lugar de trabajo deberán atender las recomendaciones de sana distancia y deberán cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, aplicación de gel antibacterial y sanitización de equipo y área de trabajo al inicio y término de actividades.
- c. No se permitirá el acceso al personal que manifieste tener alguna sintomatología relacionada con la enfermedad COVID-19, y si la llegare a presentar durante la jornada laboral deberá retirarse, previa autorización de su superior jerárquico. Los servidores públicos que presenten síntomas deberán de seguir todas y cada una de las indicaciones que las autoridades en materia de salud difunden ante la presencia de síntomas.

TERCERO. Los arrendatarios y talleres deportivos, así como los demás servicios brindados al interior de las instalaciones del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, permanecerán cerrados, reanudando actividades una vez que las Autoridades de Salud ordenen la apertura de los espacios públicos, sin menoscabo económico, hasta en tanto sea suspendida la medida preventiva consistente en el cierre de instalaciones.

CUARTO. Los prestadores de servicios y profesionales deportivos, que prestan sus servicios al interior de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, conservarán su lugar para que una vez que sean abiertas las instalaciones al público en general, den continuidad al desarrollo de las actividades propias.

QUINTO. Los Servidores Públicos que prestan sus servicios al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, reducirán al mínimo la presencia en el área laboral a través de guardias que de acuerdo con las actividades administrativas sean requeridas.

SEXTO. Se implementarán medidas de presencia en labores sustantivas y adjetivas y el demás personal deberá despachar desde su domicilio particular, debiendo apegarse a los lineamientos administrativos de cada una de las Direcciones, estableciendo los lineamientos de comunicación, mecanismos de trabajo internos, traslado de documentos, tiempos de firmas y demás medidas que no pongan en riesgo o en peligro las condiciones de salud de los servidores públicos que integran el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. Las medidas preventivas determinadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o extenderse mediante el comunicado oficial que giré el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las Autoridades de Salud, así como las que emita el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la página oficial del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La presente medida entrará en vigor a partir de su publicación.

Querétaro, Querétaro, a los 30 treinta días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

C. Markus Javier López Winkler
Director General
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Rúbrica.